

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nuevo y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

Con demasiada frecuencia vemos cómo las autoridades locales, respondiendo al deseo popular de perpetuar en la memoria de sus conciudadanos el recuerdo de los hombres más representativos de su época, rotulan calles y plazas con el nombre de personas que, en la actualidad, llevan la dirección de los negocios públicos.

Y así como esta clase de homenaje encuentra la debida justificación cuando se trata de nombres históricos, pues es síntoma de vitalidad en los pueblos el respeto y el cariño a aquellos valores que le fueron legados, no lo está igualmente cuando el homenaje alcanza a hombres que en ese momento ejercen funciones de gobierno y cuya gestión, por estar tan estrechamente ligada a su pueblo, ha de ser juzgada por éste con excesivo apasionamiento.

Supone, asimismo, motivo de perturbación para la vida ciudadana la continua alteración en los nombres de vías y plazas, y por ambas consideraciones,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que, en lo sucesivo, los Consejos Municipales de todo el territorio leal se abstendrán de rotular sus calles y plazas con el nombre de aquellas personas que ejerzan cargos públicos o funciones de gobierno.

Segundo. Dichos Consejos Municipales podrán dar a las calles y plazas de su localidad el nombre de las personas que estimen por conveniente y que no se hallen comprendidas en el número anterior, siempre que cuenten con el asentimiento expreso del interesado.

Tercero. Esta disposición tendrá carácter retroactivo, en lo que se refiere a las personas que en la actualidad ejercen dichos cargos o funciones.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos.

Valencia, 22 de septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

### Diputación Provincial de Madrid

Don Emilio Tomás Fernández de Mera, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Oficial Mayor y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora, de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de la fecha, con conocimiento del representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre y 3 de junio de 1933 y 1934, respectivamente, se acordó: Aprobar y señalar como precios a que habrán de abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia a las fuerzas de la Guardia Nacional Republicana, durante los meses de septiembre actual y sucesivos, los marcados por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de agosto último para los artículos de abastecimiento.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente certificación, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión, en Madrid, a 22 de septiembre de 1937.—Emilio Tomás F. de Mera.—Visto bueno: El Presidente, R. Henche.

(Núm. 1.418) (G.—476)

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### HORTALEZA

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de fondos municipales de este Consejo, correspondientes al ejercicio de 1936, con el fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones oportunas.

Hortaleza, 25 de septiembre de 1937.—El Alcalde-Presidente, Victoriano Elipe.

(Núm. 1.413) (X.—147)

#### GALAPAGAR

Recibido de la Sección del Catastro el padrón de la riqueza rústica de este término, para 1938-39, se expone al público durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Galapagar, 25 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Anastasio Moreno.

(Núm. 1.415) (X.—150)

#### TORRELODONES

Recibido de la Sección Agronómica Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1938-39, con esta fecha se expone al público en el tablón de anuncios de este Consejo Municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de aquéllas.

Torrelodones, 24 de septiembre de 1937.—El Alcalde, M. Cuadrado.

(X.—151)

#### HORTALEZA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Consejo, los padrones de Edificios y Solares formados en este distrito municipal para el año de 1938-39, con el fin de que, durante el plazo de ocho días, puedan producirse las reclamaciones oportunas; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hortaleza, 25 de septiembre de 1937.—El Alcalde-Presidente, Victoriano Elipe.

(Núm. 1.413) (X.—148)

#### VALDARACETE

La Comisión de Hacienda de este Consejo Municipal ha propuesto varias transferencias de crédito, para pago de gastos de varios capítulos, artículos y conceptos, en el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, importando aquéllas la cantidad total de 4.079,25 pesetas.

El expediente que a tal objeto se

instruye se halla puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y entablar las reclamaciones que crean justas, de conformidad al artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Valdaracete, a 24 de septiembre de 1937.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.414) (X.—149)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en los autos seguidos por doña Amelia García Ponce, con don Tirso Virgós Pintos y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 209

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 2 de agosto de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 14, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Amelia García Ponce, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz, y de la otra, como demandado, don Tirso Virgós Pintos, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Santiago de Compostela, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, y subsidiariamente, sobre separación de personas y bienes,

Fallamos

Que desestimando la demanda de este juicio, formulada por Ameiia García Ponce, contra su esposo, Tir-

so Virgós Pintos, tanto en cuanto solicita el divorcio por las causas cuarta y séptima del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, cuanto la separación de personas y bienes, fundada en la causa tercera del artículo 36 de dicha ley, debemos absolver y absolvemos de ambas peticiones al marido demandado. No hacemos imposición especial de costas ni indemnización compensativa para el Estado contra ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, Tirso Virgós Pintos, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Álvarez Forés, Manuel Salvador.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Álvarez Forés, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 2 de agosto de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.

Cumpliendo lo ordenado, y para que sirva de notificación a don Tirso Virgós Pintos y a doña Amelia García Ponce, expido el presente edicto para su publicación en la «Gaceta de la República», en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Oficial de Sala,  
Por mi compañero Aguilar,  
Mariano Guzmán

(A.—222)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por doña María del Pilar Calvo Casero, con Julio Cutanda Francés, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

**Sentencia número 227**

Señores de Sala primera: Don José González Llana, don Miguel Álvarez Forés, don Manuel Salvador Rodríguez.—En Madrid, a 8 de septiembre de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 7, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, María del Pilar Calvo Casero, de treinta y un años de edad, natural y vecina de Madrid, hija de Rafael y Feliciano, artistas, representada en concepto de pobre por el Procurador don José Bascan González, y por su no comparecencia en esta instancia, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; de otra, como demandado, Julio Juan Lucio Cutanda Francés, de treinta y dos años de edad, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de Matías y de María, artista y vecino de Madrid, que, emplazado, no ha comparecido, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que estimando la demanda del presente juicio por la causa 12 del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio formado por Julio Juan Lucio Cu-

tanda Francés y María del Pilar Calvo Casero, con disolución del vínculo. No hacemos declaración de culpabilidad contra ninguno de los cónyuges ni especial imposición de costas, y, a su tiempo, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la mencionada ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de ambos cónyuges se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Álvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Álvarez Forés, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico. — Madrid, a 8 de septiembre de 1937.—Ante mí, Angel Díaz Rial (rubricado).

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 1.402) (C.—828)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Especial de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García (antes Gabriel Espinosa), y en autos seguidos por don Carlos Puerta Pina, con doña Antonia Balcázar Fernández y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 184**

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 15 de septiembre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, seguidos por don Carlos Puerta Pina, representado por el Procurador don Ambrosio Bordehore y defendido por el Letrado don Manuel González Mariscal, contra doña Antonia Balcázar Fernández, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que por estimar la demanda formulada por don Carlos Puerta Pina, contra su esposa, doña Antonia Balcázar Fernández, declarada en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les unía desde que contrajeron matrimonio; y por estar fundada la acción en la causa duodécima del artículo tercero de la ley de Divorcio, no se hace pronunciamiento, ni sobre culpabilidad ni sobre vencimiento, a los efectos de esta última del artículo 62, referentes a la imposición de costas. A su tiempo, cúmplase lo dispuesto por el artículo 69 de la ley de 2 de marzo de 1932.—Así por esta nuestra senten-

cia, que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de la República», por la incomparecencia de doña Antonia Balcázar Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 23 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.404) (C.—827)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 2, de esta capital, en los autos instados por Higinia Aguilar Berrio, contra su esposo, Jerónimo Fernández García, sobre alimentos provisionales, se ha señalado para el día 2 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, para la celebración del juicio verbal que previene el artículo 161 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en la Sala audiencia de este Juzgado, y mediante a ignorarse el actual paradero y domicilio del demandado, se le cita al mismo por medio de la presente, para que comparezca los expresados día y hora, previniéndole que, si no lo verificase, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que le sirva de cédula de citación a Jerónimo Fernández García, se le expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Emilio Estéban,

(C.—832)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**MOTILLA DEL PALANCAR**

Don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 61 del corriente año, sobre muerte de Andrés Barracín Badillo, que pereció ahogado en el río en el pueblo de La Pesquera, en el que he acordado publicar el presente, llamando a la viuda del interfecto, que tuvo su último domicilio en Alcalá de Henares, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de

diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración. Al mismo tiempo se le ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 1.406) (B.—1.428)

**COLMENAR VIEJO**

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se tramita en este Juzgado por hallazgo el día 31 de agosto pasado de los cadáveres de tres hombres, hasta ahora sin identificar, en el camino del Barco, término municipal de Alcobendas, y los cuales representaban tener:

El primero, de unos treinta años de edad, alto, fuerte, pelo negro, al parecer, mulato, el cual vestía traje rayado oscuro, camisa y calzoncillos blancos, bota negra y calcetín oscuro.

El segundo, de unos dieciséis años de edad, alto, de complexión regular, pelo castaño, el cual vestía pantalón oscuro y americana del mismo tono, a rayas; calcetín de color, zapato negro y camisa y calzoncillos blancos, éstos cortos.

Y el tercero, de unos dieciocho años de edad, alto, de complexión regular, de pelo castaño, pantalón oscuro, americana a rayas, también oscura; calzoncillos y camisa blanca, calcetín de color y zapato blanco.

Ha acordado instruir del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más cercanos de los interfectos, en ignorados paraderos, en el sumario que se tramita bajo el número 108 de 1937.

(Núm. 1.395) (B.—1.427)

**COMPANIA EUROPEA DE SEGUROS DE MERCANCIAS Y DE EQUIPAJES (SOCIEDAD ANONIMA)**

**AVISO OFICIAL**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 2 del actual, «Gaceta» del 3, se cita por el presente aviso a los señores accionistas de esta Sociedad a junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 7 de octubre próximo, y en segunda, al día siguiente, a las once de la mañana.

La junta tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, calle del Marqués de Valdeiglesias, 5, principal, izquierda,

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Interventor del Estado,  
L. Bourgon

(A.—224)

**BANCO DE BILBAO**

**Sucursal de Madrid**

Habiendo sufrido extravío la libreta de la Caja de Ahorros de la sucursal del Banco de Bilbao (Madrid) número 1.527, expedida a favor de Miguel Ruiz Casado, se pone en conocimiento del público por si alguna persona o entidad se considerase con derecho a reclamación, advirtiéndose que, de no recibirse ésta en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio, se procederá a extender nueva libreta.

(A.—223)